



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **914** - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **29 DIC. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 1364-2023-MPCH/GDSYPPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe Técnico N° 007-2023-MPCH-GDSYPPF/AL.AFCV, Informe N° 370-2023-MPCH/SGEDRJ de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes e Informe Legal N° 1779-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de Diciembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 82 de la Ley 31432- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno



Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Constitución Política, en su Art. 13 señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; la educación es el pilar básico e importante para la formación científica y tecnológica de la persona humana de nuestra nación. En su Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y trabajo fomenta la solidaridad; es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo, civil o militar.

Que mediante solicitud s/n presentada por doña Darling Zamora Sandoval, requiere el reconocimiento para su hija María Esperanza Valdivieso Zamora, alumna del Colegio Ceibos, quien, indica, cursa el 1° año de nivel secundaria, quien ha participado en el Concurso Premio Nacional de Minería Escolar, organizado por PERUMIN, habiendo obtenido el 3° puesto a nivel nacional en la categoría MAQUETA de 135 participantes del nivel 1°-3° de secundaria. En virtud de ello pide el reconocimiento por parte de la Municipalidad por el logro obtenido.

Que mediante Informe Técnico N° 007-2023-MPCH-GDSYPPF.AL.FCV de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia señala que de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes “Literal 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que se precisa asimismo en el informe precitado en el párrafo precedente que la Ley General de Educación No 28044, señala en el Art. 82.- “La coordinación y el apoyo de las municipalidades, en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las instituciones educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción”.

Que asimismo se precisa en el informe submateria que la alumna María Esperanza Zamora, estudiante del Colegio Ceibos cursa el 1° año de nivel secundaria, la misma que participó en el Concurso Premio Nacional de Minería Escolar, organizada por PERUMIN, habiendo obtenido el 3° puesto a nivel nacional en la categoría MAQUETA NIVEL 1° - 3° de Secundaria ; en ese sentido la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes considera que se debe promover la emisión de una Resolución de Alcaldía en ceremonia especial donde se le entregaría el reconocimiento., señalan que la finalidad de esta Premiación es incentivar a los alumnos de los diferentes niveles de Educación en la competitividad de conocimientos, orientada al desarrollo e integración de toda la población educativa de la provincia de Chiclayo. Precisan que el objetivo principal de la Premiación es revalorar la importancia de la educación en la ciudad de Chiclayo fomentando el reconocimiento del esfuerzo de los alumnos y promoviendo la competencia organizada entre los escolares y/o centros educativos por que debe emitirse el acto resolutorio que aprueba la propuesta de premiación a los estudiantes.



Que mediante Informe N° 370-2023-MPCH/SGEDRJ de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes se considera que se debe emitir Resolución de Alcaldía y entrega del Escudo de Chiclayo en ceremonia especial.

Que mediante Informe Legal N° 1779-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de Diciembre del año 2023, se opina porque se declare procedente aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento público y felicitación a la alumna María Esperanza Valdivieso Zamora, estudiante del Colegio Ceibos, habiendo obtenido el 3er puesto a nivel nacional en la categoría MAQUETA NIVEL 1° - 3° de secundaria – 3er. Puesto en el Concurso Premio Nacional de Minería Escolar, organizada por PERUMIN.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y FELICITACIÓN y OTORGAR EL ESCUDO DE LA CIUDAD a la Alumna MARÍA ESPERANZA VALDIVIESO ZAMORA, estudiante del Colegio Ceibos, habiendo obtenido el 3er puesto a nivel nacional en la categoría MAQUETA NIVEL 1° - 3° de secundaria – 3er. Puesto en el Concurso Premio Nacional de Minería Escolar, organizada por PERUMIN.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/municipichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA